

CONVENCION SOBRE LOS HUMEDALES (Ramsar, Irán, 1971)

6a. Reunión de la Conferencia de las Partes contratantes
(Brisbane, Australia, 19 a 27 de marzo de 1996)

RESOLUCION VI.23: RAMSAR Y EL AGUA

1. RECONOCIENDO las importantes funciones hidrológicas de los humedales, incluyendo la recarga de acuíferos, la mejora de la calidad del agua y la amortiguación de las inundaciones, así como el inextricable vínculo que existe entre los recursos hídricos y los humedales;
2. RECONOCIENDO ADEMÁS que se dispone de pocos datos hidrológicos para determinar y cuantificar las funciones hidrológicas de los humedales;
3. RECONOCIENDO la necesidad de planificar a nivel de las cuencas de captación o cuencas hídricas, lo que implica integrar la gestión de los recursos hídricos y la conservación de los humedales;
4. RECORDANDO el documento titulado “Armonizar la gestión de las aguas y la conservación de los humedales: un importante desafío para Ramsar en el siglo XXI”, presentado en sesión plenaria de esta reunión por la UICN el 20 de marzo de 1996 como parte de los “Temas para el Futuro”;
5. RECORDANDO ADEMÁS los siguientes objetivos del Plan Estratégico 1997-2002:
 - 2.2 integrar la conservación y el uso racional de los humedales en la planificación del uso del suelo, la gestión de las aguas subterráneas, las cuencas fluviales y las zonas costeras;
 - 2.4 facilitar evaluaciones económicas de los beneficios y funciones de los humedales;
 - 2.7 promover la participación activa e informada de las comunidades locales, con inclusión de las poblaciones indígenas y, en particular, las mujeres, en la conservación y el uso racional de los humedales;
 - 4.2 identificar las necesidades de formación, particularmente en los países en desarrollo, y aplicar medidas de seguimiento;
 - 6.3 someter continuamente a examen los Criterios de Ramsar para identificar los humedales de importancia internacional;
 - 7.2 reforzar y formalizar los vínculos entre Ramsar y otros organismos y convenios internacionales y/o regionales;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

6. SUBRAYA la necesidad de asegurar que el Grupo de Examen Científico y Técnico cuente con o tenga acceso a expertos en cuestiones hidrológicas y establezca contactos con

organizaciones que dispongan de conocimientos técnicos especializados en ciencias hidrológicas y gestión de recursos hídricos; e

7. INSTA a las Partes Contratantes a que:

- a) establezcan vínculos con organizaciones como la Organización Meteorológica Mundial para apoyar el desarrollo de redes de supervisión hidrológica en los humedales de todo el mundo, a fin de poder disponer de datos fiables;
- b) fomentar el estudio de sistemas tradicionales de gestión de los recursos hídricos a fin de determinar si responden al concepto de uso racional de los humedales;
- c) alentar a que se realicen más estudios sobre el valor económico del agua de los humedales, mediante la difusión de la futura publicación de la Convención de Ramsar sobre valuación económica de los humedales y directrices para los encargados de la elaboración de políticas y planificadores;
- d) velar por que los Comités Nacionales de Ramsar participen en la planificación nacional de los recursos hídricos y en el desarrollo de las estrategias de gestión de las cuencas fluviales;
- e) velar por que tanto los usuarios de los humedales como las autoridades encargadas de su gestión y los expertos técnicos participen directamente en el proceso de adopción de decisiones;
- f) reforzar y mantener el apoyo a la formación multidisciplinaria según el Artículo 4.5 de la Convención, haciendo especial hincapié en la gestión y las ciencias hidrológicas;
- g) velar por que, mediante su asociación con organizaciones especializadas, como el Consejo Mundial del Agua, la Convención de Ramsar pueda hacer oír su voz en los debates sobre el agua.